

Bogotá D.C, 16 de julio de 2024

Señores

CDG_FINDETER_061

MARCELLA PEREZ MENDOZA

Supervisión- FINDETER

REFERENCIA: **Contrato No. 004 de 2024** *“Interventoría Integral (Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social Y Jurídica) Para La Elaboración De Diagnósticos, Estudios Técnicos, Diseños Y Ejecución De Obras De Mejoramiento En Las Instituciones Educativas Oficiales Del Municipio De Uribia, Del Departamento De La Guajira (Grupo 21), Priorizadas Por El Ministerio De Educación Nacional Y Viabilizados Por Findeter”*

ASUNTO: **CONSIDERACIONES DE OTROSÍ No. 1**

Cordial saludo,

De acuerdo al otrosí No. 1 del contrato de interventoría No. 004 – 2024, esta interventoría se permite remitirlo firmado, pero nos permitimos aclarar en cuanto al tiempo prorrogado por el termino de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, que la propuesta económica presentada por la interventoría para este tiempo de prórroga, contempla únicamente la interventoría durante ese tiempo para las instituciones de Guarerpa y Sierra Maestra que se adicionaron al contrato, y que fueron las que motivaron la adición y prórroga de los contratos de obra e interventoría.

El alcance de las actividades de la interventoría se define en el contrato suscrito entre la entidad contratante y la empresa interventora. Jurídicamente, si la adición versa únicamente en los ítems adicionados, como la construcción de nuevas instituciones educativas, esta limitación es válida y vinculante. El principio de especialidad contractual asegura que las obligaciones de las partes estén claramente delineadas según lo pactado, evitando conflictos y malentendidos sobre el alcance de las responsabilidades de la interventoría.

Las modificaciones contractuales permiten ajustar los términos originales del contrato para adaptarse a nuevas circunstancias o necesidades del proyecto. Cuando se adicionan actividades específicas y se firma una adición y prórroga la interventoría se enfocará solo en estos nuevos ítems, esta modificación contractual debe ser respetada. La especialización en la interventoría de nuevas actividades garantiza que los recursos y la atención se concentren en asegurar que las nuevas obras se realicen con el máximo rigor técnico y administrativo.

Sin otro en particular, agradecemos su atención.

Atentamente,



JULIAN DUARTE VILLAMIL

Representante Legal

CONSORCIO CDG GUAJIRA Nit: 901804711-8

Aprobación General: Diego Camilo Ortiz Corredor

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CDG GUAJIRA

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004-2024

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **DCO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S BIC**, identificado con NIT 900.152.489-4, representado legalmente por **DIEGO CAMILO ORTIZ CORREDOR** identificado con cedula No. 80.177.812 ii) **CARING S.A.S BIC** identificado con NIT 860.600.240-6 representado legalmente por **JULIAN LEONARDO DUARTE VILLAMIL**, identificado con cedula No. 1.032.436.533 iii) **GABRIEL ANTONIO DUARTE DIAZ**, identificado con la cedula No. 19.398.295, quienes de forma conjunta conforman el **CONSORCIO CDG GUAJIRA**, representado por **JULIAN LEONARDO DUARTE VILLAMIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.436.533, según consta en documento privado del 22 de diciembre de 2023 -adjunto- y quienes se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORÍA**.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 08 de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004-2024** que tiene por objeto “*INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA, DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA (GRUPO 21), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER*”
2. Que el referido contrato tiene plazo de **SIETE (7)** meses contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Contrato.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CDG GUAJIRA

3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del **CONTRATO** se estableció que el valor de éste sería el siguiente:

“CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 327.138.021,00)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS (EN LOS CASOS QUE APLIQUE)	\$72.295.608
B COMPONENTE II	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL	\$254.842.413
C	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)	\$327.138.021

(...)”

4. Que el primero (01) de abril de dos mil veinticuatro, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato.
5. Que mediante Comité Fiduciario No. 48 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha dieciocho (18) y diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), aprobó **(i)** incluir en el “Anexo Sedes Focalizadas” la sede Guarerpa identificada con código DANE No. 244847800573 y la sede educativa Sierra Maestra identificada con código DANE No. 244847800141, las cuales hacen parte de la Institución Etnoeducativa Rural Internado de Nazareth, **(ii)** adición por valor de noventa y seis millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y tres pesos con dieciséis centavos (\$96.343.663,16) y **(iii)** prorroga por el término de dos (2) meses y quince (15) días al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004-2024**.
6. Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del **CONTRATO**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO: El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en el anexo técnico – Fichas Técnicas, los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria Privada PAF-MENPNIE-I-117-2023. Así mismo, en el “Anexo Sedes Focalizadas” que hace parte de los documentos de

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CDG GUAJIRA

la Convocatoria PAF-MENPNIE-I-117-2023 se entiende incorporada la sede Guarerpa identificada con código DANE No. 244847800573 y la sede educativa Sierra Maestra identificada con código DANE No. 244847800141, las cuales hacen parte de la Institución Etnoeducativa Rural Internado de Nazareth”.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan prorrogar el **CONTRATO** por el término **DE DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, y en consecuencia modificar la cláusula tercera de este, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo del contrato es de **NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.*

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	PLAZO TOTAL
COMPONENTE I. INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DIAS
COMPONENTE II. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)	

() En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo UN (1) MES. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.*

Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá superar el plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato

El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

*(**) Este plazo contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación del contrato, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta*

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CDG GUAJIRA

independientemente para cada componente al momento de elaborar la propuesta económica. LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el contratista de obra adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización del componente I y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto, así como contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura.”

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan adicionar al valor del contrato la suma de por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$96.343.663,16)** y en consecuencia, modificar la cláusula sexta, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$ 423.481.684.16)** incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS (EN LOS CASOS QUE APLIQUE)	\$72.295.608
B COMPONENTE II	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL	\$351.186.076,16
C	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)	\$423.481.684.16

*Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del **CONTRATISTA**; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el **CONTRATISTA** y en general, todos los costos en los que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA **CONTRATANTE** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el **CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.”*

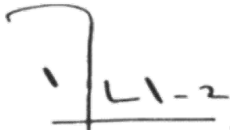
OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 004-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO CDG GUAJIRA

CLÁUSULA CUARTA: Las restantes disposiciones del **CONTRATO**, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Otrosí al **CONTRATO**, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este Otrosí, el diecinueve (19) días de junio de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,



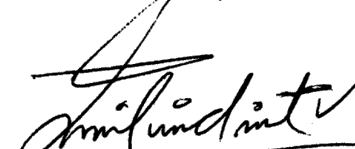
MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

EL CONTRATISTA,



JULIAN LEONARDO DUARTE VILLAMIL

C.C. 1.032.436.533

Representante

CONSORCIO CDG GUAJIRA,

Elaboró: Laura Sánchez
Cargo: JAC

Revisó: Duvier Alfonso Martínez
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaría
Cargo: Jefe Administración de Negocios